

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial del 22 de agosto al 1 de septiembre del 2016, en 8 municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número D.E. 069-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Inundación fluvial, Lluvia severa e Inundación pluvial. La Interacción de un canal de baja presión con la entrada de humedad procedente del Océano Pacífico y el Golfo de México, ocasionaron precipitaciones puntualmente fuertes en distintas localidades de la entidad, presentándose lluvias severas en cortos plazos de tiempo, teniendo registros de hasta 80 mm entre 30 y 45 minutos principalmente en la parte Sur y Suroeste de la entidad. Llegando a captar acumulados de hasta 400 mm en cada una de las localidades en el periodo que se indica además de tormentas eléctricas y vientos fuertes. El fenómeno anteriormente descrito se presenta desde el día 20 de agosto provocando lluvias intensas en la mayor parte del estado, intensificando su efecto principalmente a los municipios que se detallan en esta solicitud. Derivado de lo anterior y en consecuencia de las lluvias fuertes registradas en días anteriores a los reportados en conjunto con la constancia de las precipitaciones por los siguientes días favorece a que los ríos y arroyos salgan de su cauce y se generen las inundaciones pluviales y fluviales provocando que distintas comunidades se encuentren incomunicadas, daños en techos y estructuras de viviendas, derrumbes, destrucción de caminos y puentes así como el colapso del drenaje. Del 22 de agosto de 2016 al 01 de septiembre de 2016, que afectó a los municipios de Allende, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Camargo, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez, Manuel Benavides, Matamoros, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, San Francisco de Conchos y San Francisco del Oro.

Que con oficio B00.8.-0465 de fecha 6 de septiembre de 2016, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número D.E. 069-2016, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial del 22 de agosto al 1o. de septiembre del 2016, que afectó por lluvia severa a los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos, por inundación fluvial a los municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Guachochi y Guerrero y por lluvia severa e inundación pluvial al municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 7 de septiembre de 2016, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL DEL 22 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre por lluvia severa a los municipios de Allende, Jiménez y San Francisco de Conchos, por inundación fluvial a los municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Guachochi y Guerrero y por lluvia severa e inundación pluvial al municipio de Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial del 22 de agosto al 1o. de septiembre del 2016.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-**  
Rúbrica.